



Aduana Nacional

CIRCULAR No. 172/2015

La Paz, 25 de agosto de 2015

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-016-15 DE 21/08/2015, QUE APRUEBA EL INICIO DEL REGISTRO DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR, Y EL CRONOGRAMA DE SU REGISTRO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-016-15 de 21/08/2015, que aprueba el inicio del registro de Operadores de Comercio Exterior y el Cronograma de su Registro.

Maria José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL



MJPP/dja.
cc. Archivo



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RA-PE-01-016-1

La Paz, 21 AGO 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492 de 02/08/2003, establece que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el precitado cuerpo normativo, son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley.

Que a su vez los numerales 2, 3, 6 y 11 del artículo 70 del Código Tributario Boliviano, establecen entre las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las de inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueron requeridos, comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria; fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo; facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones; cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que en el marco de lo anterior, el inciso a) del artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado con el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina como una función de la Aduana Nacional, emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

Que el Literal Séptimo de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por la cual se aprueba el Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior, establece que el cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva y comunicado oportunamente a través de medios de prensa de circulación nacional.

G.G.
V.O.P.
M.S.

USO
V.B.
Luan
Meneses
A.N.B.

USO
V.B.
Patricia
Marquez
A.N.B.

G.N.J.
V.O.B.L.
M.F.P.
A.N.B.

M.O.B.
D.P.L.
G.N.J.
A.N.B.

U.P.R.
N.S.G.A.
V.O.B.O.
C.P.

V.O.P.
V.O.B.O.
C.L.R.
A.N.



Aduana Nacional

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC N° 044/2015 de 11/08/2015, concluye: "(...) *Corresponde continuar con el reempadronamiento de los demás Operadores de Comercio Exterior: Transportador Internacional Aéreo, Empresas de Servicio Expreso Courier, Empresas de Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional, Concesionarios de Depósitos, Transportador Internacional Terrestre Carretero De Carga / Empresas Extranjeras, Transportador Internacional Multimodal, Transportador Internacional por Ductos Tuberías y Cables, Transportador Carga Internacional Vía Fluvial Empresa Extranjera, Transportador Nacional Terrestre Carretero, Concesionario de Zona Franca, Usuarios de Zona Franca, Tienda Libre de Tributos (Duty Free Shop), Usuarios de Depósito Aeronáutico, Transportador Carga Internacional Vía Fluvial Empresa Nacional, Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Nacionales, Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Extranjeras.* 3. El cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior sería el siguiente:

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA IMPLEMENTACIÓN	FECHA CORTE DEL SISTEMA OPERADOR
AER, COU, CON, DEP	24/08/2015	24/09/2015
TRE	10/09/2015	17/11/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	14/09/2015	01/10/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	01/10/2015	02/12/2015"

USO
V.B.
M. Meleses
A.N.B.

G.G.
V.P.
M.N.B.

G.J.
V.B.
A.P.
A.N.B.

M.O.B.
D.A.
S.N.J.
A.N.B.

USO
V.B.
F. Falcón
M. Meleses
A.N.B.

M.O.B.
V.B.
M.A.P.E.
A.N.B.

U.E.P.
N.S.G.A.
V.B.
A.N.

U.E.P.
N.S.G.A.
V.B.
C.L.B.
A.N.

Que el Informe Legal N° 1024/2015 de 17/08/2015, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Informe Técnico AN-UEPGC N° 044/2015 de 11/08/2015, de la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, concluye que es procedente y necesario continuar con el registro de los demás operadores de comercio exterior registrados en el Sistema Operador y los incluidos en el Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior de acuerdo al cronograma propuesto por la referida Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, conforme los requisitos determinados en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, en ese contexto, se recomienda a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que en el marco de sus atribuciones, emita la Resolución Administrativa correspondiente.

Que en mérito al artículo-21 del Código Tributario Boliviano, la Aduana Nacional se constituye en sujeto activo de la relación jurídica tributaria, en representación del Estado.

Que de conformidad al artículo 64 del Código Tributario Boliviano, la Aduana Nacional en su calidad de Administración Tributaria, tiene la facultad de dictar normas administrativas de carácter general, a efectos de la aplicación de las normas tributarias, sin modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo y sus elementos constitutivos. Normativa concordante con el Literal Séptimo de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, que establece que el cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior será



Aduana Nacional

aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva y comunicado oportunamente a través de medios de prensa de circulación nacional.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el inicio del registro de los siguientes Operadores de Comercio Exterior:

1. Transportador Internacional Aéreo (AER)
2. Empresas de Servicio Expreso Courier (COU)
3. Empresas de Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional (CON)
4. Concesionarios de Depósitos Aduaneros (DEP)
5. Transportador Internacional Terrestre Carretero De Carga / Empresas Extranjeras (TRE)
6. Transportador Internacional Multimodal (OTM)
7. Transportador Internacional por Ductos Tuberías y Cables (DUC)
8. Transportador Carga Internacional Via Fluvial Empresa Extranjera (FLU)
9. Transportador Nacional Terrestre Carretero (NAL)
10. Concesionario de Zona Franca (ZFR)
11. Usuarios de Zona Franca (UZF)
12. Tienda Libre de Tributos (Duty Free Shop) (DFR)
13. Usuarios de Depósito Aeronáutico (UDA)
14. Transportador Carga Internacional Via Fluvial - Empresa Nacional (FLN)
15. Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Nacionales (TPN)
16. Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Extranjeras (TPE)

SEGUNDO. Aprobar el Cronograma de Registro de los Operadores de Comercio Exterior, citados en el Literal precedente; de acuerdo a lo siguiente:

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA INICIO DE REGISTRO	FECHA FINAL DE REGISTRO
AER, COU, CON, DEP	24/08/2015	23/09/2015
TRE	10/09/2015	16/11/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	14/09/2015	30/09/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	01/10/2015	01/12/2015

TERCERO. Dar de baja a los Operadores de Comercio Exterior, que no cumplan con el nuevo registro a partir de las siguientes fechas:

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA
AER, COU, CON, DEP	24/09/2015

USO V.B. Lyon Meneeses A.N.B.

S/S M.P.P. A.N.B.

M.O.B. D.A.T. G.M.J. A.N.B.

M.O.B. V.B.C. M.F.P. A.N.B.

M.O.B. D.A.T. G.M.J. A.N.B.

USO V.B. Paredes Marquez A.N.B.

U.E.P. N.S.G.A. V.O.B.O. C.A.R. A.N.



Aduana Nacional

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA
TRE	17/11/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	01/10/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	02/12/2015

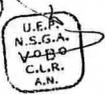
CUARTO. A partir de la habilitación de los Operadores de Comercio Exterior, en el Nuevo Padrón de Operadores de Comercio Exterior (Sistema SUMA), se aplicarán los nuevos controles y condiciones establecidas en el "Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores", aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015.

QUINTO. La Unidad de Servicio a Operadores y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, en coordinación con las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana e instancias que correspondan, serán las encargadas de efectuar la implementación del cronograma aprobado por la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.










PE: MAV
 GG: APP
 GNI: JVC/MFPC/MOB
 USO: IMC/PML
 UEP: HPS/CLR/CAP
 H.R.: UEPGC2015-195


 Mariene D. Ardaya Vásquez
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

Delgado Loza
FEDERICO ADMINISTRATIVO
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
Aduana Nacional

La Razón
EL DIARIO NACIONAL DE BOLIVIA

FECHA: 26/08/2015

PAGINA: 6-I

SECCIÓN: PAGINAS AZULES

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 016 15

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Paz, agosto 21 de 2015

Que el artículo 21 del Código Tributario Boliviano - Ley N° 2492 de 02/08/2003, establece que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el precitado cuerpo normativo, son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley.

Que en mérito al artículo 21 del Código Tributario Boliviano, la Aduana Nacional se constituye en sujeto activo de la relación jurídica tributaria, en representación del Estado.

Que a su vez los numerales 2, 3, 6 y 11 del artículo 70 del Código Tributario Boliviano, establecen entre las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las de inscribirse en los registros habilitados por la Administración Tributaria y aportar los datos que le fueron requeridos, comunicando ulteriores modificaciones en su situación tributaria; fijar domicilio y comunicar su cambio, caso contrario el domicilio fijado se considerará subsistente, siendo válidas las notificaciones practicadas en el mismo; facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización, investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria, observando las obligaciones que les impongan las leyes, decretos reglamentarios y demás disposiciones; cumplir las obligaciones establecidas en este Código, leyes tributarias especiales y las que defina la Administración Tributaria con carácter general.

Que de conformidad al artículo 64 del Código Tributario Boliviano, la Aduana Nacional en su calidad de Administración Tributaria, tiene la facultad de dictar normas administrativas de carácter general, a efectos de la aplicación de las normas tributarias, sin modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo y sus elementos constitutivos. Normativa concordante con el Literal Séptimo de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, que establece que el cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva y comunicado oportunamente a través de medios de prensa de circulación nacional.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley.

Que el artículo 3 de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de 28/07/1999, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para el registro de los siguientes Operadores de Comercio Exterior:

Que en el marco de lo anterior, el inciso a) del artículo 31 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado con el Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina como una función de la Aduana Nacional, emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos de carácter técnico en materia de regímenes, operaciones y acciones aduaneras, así como aquellas que regulen y controlen la actividad de los usuarios del servicio aduanero.

1. Transportador Internacional Aéreo (AER)
2. Empresas de Servicio Expreso Courier (COU)
3. Empresas de Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional (CON)
4. Concesionarios de Depósitos Aduaneros (DEP)
5. Transportador Internacional Terrestre Carretero De Carga / Empresas Extranjeras (TRE)
6. Transportador Internacional Multimodal (OTM)
7. Transportador Internacional por Ductos Tuberías y Cables (DUC)
8. Transportador Carga Internacional Via Fluvial Empresa Extranjera (FLU)
9. Transportador Nacional Terrestre Carretero (NAL)
10. Concesionario de Zona Franca (ZFR)
11. Usuarios de Zona Franca (UZF)
12. Tienda Libre de Tributos (Duty Free Shop) (DFR)
13. Usuarios de Depósito Aeronáutico (UDA)
14. Transportador Carga Internacional Via Fluvial - Empresa Nacional (FLN)
15. Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Nacionales (TPN)
16. Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Extranjeras (TPE)

Que el Literal Séptimo de la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, emitida por Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, por la cual se aprueba el Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior, establece que el cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior será aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva y comunicado oportunamente a través de medios de prensa de circulación nacional.

SEGUNDO. Aprobar el Cronograma de Registro de los Operadores de Comercio Exterior, citados en el Literal precedente; de acuerdo a lo siguiente:

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA INICIO DE REGISTRO	FECHA FINAL DE REGISTRO
AER, COU, CON, DEP	24/08/2015	23/09/2015
TRE	10/09/2015	16/11/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	14/09/2015	30/09/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	01/10/2015	02/12/2015

Que la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, mediante Informe AN-UEPGC N° 044/2015 de 11/08/2015, concluye: "(...) Corresponde continuar con el reempadronamiento de los demás Operadores de Comercio Exterior: Transportador Internacional Aéreo, Empresas de Servicio Expreso Courier, Empresas de Consolidación y Desconsolidación de Carga Internacional, Concesionarios de Depósitos, Transportador Internacional Terrestre Carretero De Carga / Empresas Extranjeras, Transportador Internacional Multimodal, Transportador Internacional por Ductos Tuberías y Cables, Transportador Carga Internacional Via Fluvial Empresa Extranjera, Transportador Nacional Terrestre Carretero, Concesionario de Zona Franca, Usuarios de Zona Franca, Tienda Libre de Tributos (Duty Free Shop), Usuarios de Depósito Aeronáutico, Transportador Carga Internacional Via Fluvial Empresa Nacional, Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Nacionales, Transportador Internacional Terrestre Carretero de Pasajeros/ Empresas Extranjeras. 3. El cronograma de registro de los demás operadores de comercio exterior sería el siguiente:

TERCERO. Dar de baja a los Operadores de Comercio Exterior, que no cumplan con el nuevo registro a partir de las siguientes fechas:

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA
AER, COU, CON, DEP	22/09/2015
TRE	21/10/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	01/10/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	02/12/2015

GRUPOS DE OPERADORES	FECHA IMPLEMENTACIÓN	FECHA CORTE DEL SISTEMA OPERADOR
AER, COU, CON, DEP	20/08/2015	22/09/2015
TRE	20/08/2015	21/10/2015
OTM, DUC, FLU, NAL, ZFR,	14/09/2015	01/10/2015
UZF, DFR, UDA, FLN, TPN, TPE	01/10/2015	02/12/2015"

CUARTO. A partir de la habilitación de los Operadores de Comercio Exterior, en el Nuevo Padrón de Operadores de Comercio Exterior (Sistema SUMA), se aplicarán los nuevos controles y condiciones establecidas en el "Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores", aprobado mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015.

Que el Informe Legal N° 1024/2015 de 17/08/2015, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en base a las conclusiones y recomendaciones emitidas por el Informe Técnico AN-UEPGC N° 044/2015 de 11/08/2015, de la Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, concluye que es procedente y necesario continuar con el registro de los demás operadores de comercio exterior registrados en el Sistema Operador y los incluidos en el Procedimiento de Registro y Gestión de Operadores de Comercio Exterior de acuerdo al cronograma propuesto por la referida Unidad de Ejecución del Proyecto del Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, conforme los requisitos determinados en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-004-15 de 13/03/2015, en ese contexto, se recomienda a la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que en el marco de sus atribuciones, emita la Resolución Administrativa correspondiente.

QUINTO. La Unidad de Servicio a Operadores y la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, en coordinación con las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana e instancias que correspondan, serán las encargadas de efectuar la implementación del cronograma aprobado por la presente Resolución de Presidencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GN: JVC/MFPC/MOB
USO: IMC/HML
UEP: HPS/CLR/CAP

Manuel María Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA DE
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

